

INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, RESPECTO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA.

El artículo 45.1.a) de la Ley 6 /2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece la obligación de acompañar los proyectos de Decreto que se elaboren, entre otros documentos, de una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan. Posteriormente, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía, ha establecido en su artículo 6.2 que en el proceso de tramitación de todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno debe emitirse un informe de evaluación de impacto de género. Por último, el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, establece en su artículo 4 que la emisión de dicho informe corresponde al órgano directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

Desde este Centro Directivo se han iniciado los trámites para la elaboración del **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA**, en el uso de la competencia exclusiva en materia de régimen local que el artículo 60 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición final décima de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se considera que el proyecto de Decreto, que tiene por objeto efectuar una completa regulación del régimen jurídico de las Entidades Locales Autónomas de Andalucía en desarrollo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no genera, de forma directa, impacto por razón de género. No obstante, será en el ejercicio de algunas de estas funciones donde, en su caso, se podrían poner de manifiesto los efectos indirectos del proyecto de Decreto que nos ocupa en lo que respecta a la igualdad de mujeres y hombres.

Según la última revisión del padrón municipal a fecha 1 de enero de 2017, publicada en el anuario correspondiente del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, existe en la Comunidad Autónoma de Andalucía un total de 4.245.985 mujeres, lo que supone un 50.66 % de la población andaluza, formada por 8.379.820 personas.

La distribución de mujeres y hombres en las provincias andaluzas es la siguiente:



Almería
Cádiz

Total	Hombres	Mujeres
2017	2017	2017
706.672	359.676	346.996
1.239.435	612.191	627.244

Código:	43CvE871PFIRMAEsGFXqLnZuh2moQ2	Fecha	04/07/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



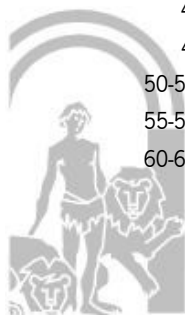
	Total	Hombres	Mujeres
	2017	2017	2017
Córdoba	788.219	386.736	401.483
Granada	912.938	449.821	463.117
Huelva	518.930	257.613	261.317
Jaén	643.484	318.430	325.054
Málaga	1.630.615	800.551	830.064
Sevilla	1.939.527	948.817	990.710

La distribución de mujeres y hombres por tamaño de municipio es la que sigue:

	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Total	8.379.820	4.133.835	4.245.985
Capital	2.389.912	1.140.881	1.249.031
M. no capital. Menos de 101 hab.	118	70	48
M. no capital. De 101 a 500 hab.	34.455	17.845	16.610
M. no capital. De 501 a 1.000 hab.	77.388	39.812	37.576
M. no capital. De 1.001 a 2.000 hab.	161.915	82.407	79.508
M. no capital. De 2.001 a 5.000 hab.	626.683	316.279	310.404
M. no capital. De 5.001 a 10.000 hab.	719.203	361.694	357.509
M. no capital. De 10.001 a 20.000 hab.	1.027.016	513.740	513.276
M. no capital. De 20.001 a 50.000 hab.	1.473.836	734.590	739.246
M. no capital. De 50.001 a 100.000 hab.	1.261.523	629.116	632.407
M. no capital. De 100.001 a 500.000 hab.	607.771	297.401	310.370

La distribución de mujeres y hombres por grupos de edad es la siguiente:

	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Total	8.379.820	4.133.835	4.245.985
0-4	404.575	208.359	196.216
5-9	475.792	244.785	231.007
10-14	469.149	240.530	228.619
15-19	436.964	225.362	211.602
20-24	457.734	234.989	222.745
25-29	499.471	254.269	245.202
30-34	562.985	283.736	279.249
35-39	676.669	343.475	333.194
40-44	696.853	353.249	343.604
45-49	670.922	336.306	334.616
50-54	637.850	316.643	321.207
55-59	555.477	273.639	281.838
60-64	448.377	218.284	230.093



Código:	43Cve871PFIRMAEsGFXqLnZuh2moQ2	Fecha	04/07/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Total	8.379.820	4.133.835	4.245.985
65-69	390.452	186.356	204.096
70-74	339.564	156.744	182.820
75-79	250.320	108.186	142.134
80-84	220.123	87.041	133.082
85-89	127.583	44.941	82.642
90-94	46.681	13.864	32.817
95-99	10.027	2.513	7.514
100 y más	2.252	564	1.688

Será, por tanto, a todas estas mujeres a las que, en su caso, podría afectar el ejercicio por las entidades locales autónomas de las funciones recogidas en la norma, cuestión que entonces habría que valorar introduciendo el enfoque de género, al objeto de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, reduciendo y corrigiendo las desigualdades que pudieran existir.

Por todo lo expresado, se concluye que el presente proyecto de Decreto, no genera, de forma directa, impacto por razón de género.

Por último, se considera que en el proyecto normativo que nos ocupa no se efectúa un uso sexista del lenguaje, al no recoger expresiones que refuercen actitudes de desigualdad hacia las mujeres.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo. *Juan Manuel Fernández Ortega*



Código:	43Cve871PFIRMAEsGFXqLnZuh2moQ2	Fecha	04/07/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

